

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el avalúo Catastral presentado por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior, para lo que Considere pertinente proveer. Sincelejo, 4 de agosto de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de agosto de dos mil veintitrés
Rad. N° 70001310300420120004100

En el presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante presentó avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.340-482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en razón de lo cual, el despacho procede a dar traslado del mismo por el término de ley a la parte contraria. En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo presentado por la apoderada judicial, del demandante en el cual se determina que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-482, está avaluado por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$335.134.500,00), se corre traslado a la contraparte por tres (3) días.

SEGUNDO: Vencido el término ordenado en el ordinal 1º, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, como lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ